VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA LXII LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cincuenta y cinco** minutos del día **catorce** de marzo de dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Nahúm Atonal Ortiz, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega; actuando como Segunda Secretaría la Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona; **Presidente**, se pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado. **Secretaria.** Buenos días, Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis, Diputado Delfino Suarez Piedras, Diputado José Martin Rivera Barrios, Diputado Mariano González Aguirre, Diputado Juan Carlos Sánchez García, Diputado Nahúm Atonal Ortiz, Diputado Enrique Padilla Sánchez, Diputado Cesar Fredy Cuatecontzi Cuautle, Diputada Jazmín del Razo Pérez, Diputado Ignacio Ramírez Sánchez, Diputado Arnulfo Arévalo Lara, Diputado Fidel Águila Rodríguez, Diputado Adrián Xochitenco Pedraza, Diputada Sandra Corona Padilla, Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona; Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago, Diputado Carlos Morales Badillo, Diputado Alberto Amaro Corona, Diputada Floria María Hernández Hernández, Diputado Humberto Cuautle Tecuapacho, Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz, Diputado Agustín Nava Huerta, Diputado Jesús Portillo Herrera, Diputado J. Carmen Corona Pérez, Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega. **Secretaría** Se encuentra presente la **mayoría** de los diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura. **Presidente**. En vista de que existe quórum, se declara

legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día nueve de marzo de dos mil diecisiete. **2.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **3.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se informa al Honorable Congreso del Estado de Nayarit que derivado del análisis a la legislación vigente en materia de salud del Estado, se contempla la Ley para Prevenir y Atender la Obesidad, el Sobrepeso y los Trastornos Alimenticios en el Estado de Tlaxcala; que presenta la Comisión de Salud. **4.** Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos primero y cuarto del Decreto número 102, de fecha ocho de abril de dos mil quince; que presenta la Comisión de Juventud y Deporte. **5.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se aprueba la Convocatoria para elecciones extraordinarias a celebrarse en el Estado de Tlaxcala, derivadas de las declaraciones de empate y nulidad en el proceso electoral ordinario dos mil quince-dos mil dieciséis; que presenta la Comisión de Asuntos Electorales. **6.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **7.** Asuntos generales. **Presidente** se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día. Quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **veintidós** votos; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos.

Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **nueve** de **marzo** de dos mil diecisiete; en uso de la palabra la **Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega,** dice, con el permiso de la mesa directiva propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **nueve** de **marzo** de dos mil diecisiete; y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidente** se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana **Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega.** Quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **veintiún** votos a favor; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **nueve** de **marzo** de dos mil diecisiete; y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -

Presidente: Continuando con el **segundo** punto del orden del día, se pide al **Diputado Ignacio Ramírez Sánchez,** Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala;** durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis; En uso de la palabra el **Diputado Ignacio Ramírez Sánchez,** dice, con su permiso señor presidente. **HONORABLE ASAMBLEA,** A la Comisión que suscribe

le fue turnado el expediente parlamentario número **LXII 052/2017**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, presentada por el ciudadano **Marco Antonio Mena Rodríguez,** Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, asistido del ciudadano **Florentino Domínguez Ordoñez,** Secretario de Gobierno, de conformidad con la facultad que le confieren los artículos 46 fracción II y 70 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Congreso, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 38, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso, esta Comisión procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO**. **ÚNICO.** Con el oficio citado, el Gobernador del Estado, propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, Iniciativa que por su amplio contenido y alcance jurídico en obvio de transcripción se da por reproducido en sus términos para los efectos de este dictamen; no obstante, en lo conducente se advierte lo siguiente: **"…la creación de una Secretaría de Turismo mejorará significativamente la difusión de información turística del Estado, mediante una estrategia integral que permitirá un contacto prioritario con agencias y entidades públicas y privadas y hará mucho más clara la imagen turística del Estado de Tlaxcala,… lo cual significa una ventaja considerable en términos de posicionamiento para la promoción de la Entidad. •La existencia de una dependencia encargada del ramo turístico, permitirá… una relación directa… con otras entidades**

gubernamentales… y una coordinación más estrecha con empresarios y promotores turísticos, así como con inversionistas potenciales. •Contar con una Secretaría de Turismo… no significa la erogación de recursos adicionales considerables en la estructura organizacional, ya que el objetivo es reorientar los recursos humanos y materiales de una manera más eficiente… al colocar el desarrollo turístico en el centro de la agenda económica, social y cultural. •La innovación en materia de políticas y programas es de primordial importancia para lograr que las acciones emprendidas por el gobierno tengan el mayor impacto posible y… adapten a las cambiantes condiciones económicas y sociales… •El diseño e implementación de políticas públicas incluyentes tiene un significativo impacto en la reducción de costos, acota el margen de la toma de decisiones ineficaces o ineficientes,… fortalecen a las instituciones y la relación con los actores sociales, cuando éstas se basan en interacciones bien estructuradas con la ciudadanía... Esto genera economías de escala y permite una mejor vinculación… con la sociedad civil y una coordinación eficiente con los diferentes poderes y órdenes de gobierno. •La creación de la Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana no representará un incremento en el tamaño de la burocracia gubernamental y sus erogaciones, en virtud de que para sus funciones se requiere de un equipo de análisis, planeación, coordinación y vinculación que provendrá de otras instancias del Ejecutivo Estatal". Con el antecedente narrado, esta Comisión emite los siguientes: **CONSIDERANDOS**. **I.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. . . ".** Es congruente con el mencionado precepto legal, lo dispuesto por el artículo 54 fracción II del

mismo ordenamiento constitucional, al facultar al Congreso para **"reformar, abrogar, derogar y adicionar las leyes o decretos vigentes en el Estado, de conformidad con su competencia".** La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, reafirma los mismos términos al establecer en su artículo 9 fracción II, lo siguiente: **"Decreto: Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos…".** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 38 y 57 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, a la Comisión que suscribe, le corresponde conocer sobre la iniciativa que nos ocupa. **II.** Mediante Decreto número 177, expedido el veintisiete de junio del año dos mil trece, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, resolutivo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha cinco de julio del mismo año, a través del cual se fusionó la Secretaría de Turismo con la de Desarrollo Económico, para pasar a ser Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico; sin embargo, en la actualidad son otras las condiciones en nuestra Entidad Federativa, donde si bien se consideró en ese momento importante ahorrar recursos económicos en materia de burocracia, lo es que al ser una derrama económica el turismo, se debe de contar con una dependencia estatal que atienda prioritariamente a dicho sector. **III.** La implementación de nuevos métodos para la creación de políticas públicas implica también contar con una instancia que se encargue del ramo y no comparta atribuciones de otra índole, a efecto de aprovechar el potencial turístico, debido a que los municipios de Huamantla y Tlaxco, cuentan con la denominación de pueblos mágicos; además en nuestra Entidad Federativa existen dos zonas arqueológicas que son Cacaxtla Xochitecatl y Tecoaque;

el Museo Nacional del Títere, Museo Taurino, Museo Regional de Tlaxcala, Museo de Arte de Tlaxcala, Museo Vivo de Artes y Tradiciones Populares, Museo de la Memoria; ranchos cinegéticos, de igual forma se puede realizar la práctica de montañismo en la comunidad de Acopinalco del Peñón, Tlaxco, el cerro de Cuatlapanga en Coaxomulco, la Hoyanca en Santorum, la Malinche y en la Laguna de Atlangatepec se practica el paseo en lancha y la pesca deportiva; por tanto, Tlaxcala cuenta con importantes atractivos culturales y turísticos que hacen posible la concurrencia de visitantes tanto nacionales como extranjeros, a quienes se les debe atender con eficiencia y eficacia institucional. **IV.** La Comisión Dictaminadora observa que el turismo tiene un impacto relevante en la economía del Estado, por ello se debe fomentar sobre todo en aquellas comunidades con paisajes que atraen a la vista por su belleza, donde los visitantes frecuentan y por lo mismo hacen uso de los servicios tales como hospedaje, alimentación, transporte y diversión. En la actualidad, el Consejo Mundial de Turismo y Viajes, ha declarado que el turismo es la industria más grande del mundo, superando al ramo automotriz, acerero, de productos electrónicos y al sector primario de la economía; por esta razón, es que se debe generar la Legislación que vaya acorde en el Estado y que cuente con la dependencia que se encargue de atenderlo. **V.** La iniciativa que nos ocupa, es de especial importancia en materia turística, porque contempla que la Administración Pública Estatal cuente con una Secretaría de Turismo y que no comparta atribuciones referentes a otras materias, de forma tal, que con su establecimiento se pueda ayudar a generar mejores condiciones en esta materia e implementar las acciones que atiendan al sector turístico para que nuestra Entidad pueda lograr un desarrollo más acelerado, equilibrado y justo, así como aprovechar las oportunidades que puedan dejar una derrama económica y que esto beneficie a la ciudadanía en general. **VI.** Para analizar el tema de las

políticas públicas, es necesario revisar primero este concepto, para tal finalidad, diremos que el tratadista André Roth. **Tiene tres acepciones: la política, concebida como el ámbito del gobierno de las sociedades humanas (polity). Segundo, la política como la actividad de organización y lucha por el control del poder (politics). Y, finalmente, la política como designación de los propósitos y programas de las autoridades públicas.** Para efecto del asunto que nos ocupa tomaremos la última acepción, puesto que es en este sentido en el que el Gobernador del Estado busca implementar políticas públicas en materia de turismo, sin soslayar la creación de mecanismos jurídicos que normen la participación de la estructura administrativa estatal en el ramo turístico de nuestro Estado. **VII.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 26 inciso A lo siguiente: "**El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación".** En virtud de la disposición citada, las entidades federativas tienen la ineludible labor de implementar políticas públicas necesarias, para cumplir con la disposición transcrita. **VIII.** La creación de la Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana, significará para el Estado un apoyo importante en la vinculación con especialistas, expertos en la administración pública, así como para adoptar modelos exitosos descantando aquellos que no haya funcionado en otros lugares, en consecuencia habiendo identidad y disponibilidad administrativa para la existencia de un Ente Público cuya misión formal será la de velar por el buen funcionamiento de la acción gubernamental, resulta procedente la propuesta que nos ocupa para modificar el texto de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado. **IX.** La Comisión que suscribe considera

que la participación ciudadana debe privilegiarse como un mecanismo que genere una mejor relación entre los ciudadanos y las distintas autoridades de los diferentes niveles de gobierno, al permitir la colaboración conjunta de estos en el diseño de políticas públicas; con el fin de atenuar eficazmente la incidencia de fenómenos que afectan de forma negativa el desarrollo de la vida de los ciudadanos tlaxcaltecas; es decir, la integración del ciudadano como parte coadyuvante en la formulación e implementación de las mismas y la atención de las necesidades públicas. **X.** En ese sentido, esta Comisión coincide con el contenido de la iniciativa presentada por el Gobernador del Estado, puesto que en efecto, es necesario establecer dentro de la estructura orgánica del Poder Ejecutivo, una dependencia que tenga por objeto formular e implementar nuevos mecanismos de participación ciudadana, de forma tal que las políticas públicas, respondan a las expectativas de una sociedad que requiere que estas, se apeguen a su realidad, con el fin de generar mayor eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos. Por los razonamientos anteriormente expuestos se someta a la consideración de esta honorable Asamblea Legislativa el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 45 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado “A” fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se **REFORMAN** los artículo 11, 33, y el párrafo primero del artículo 34; se **ADICIONAN** los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o) y p) al párrafo primero del artículo 34, los artículos 43 Bis, 43 Ter, 47 Bis y 47 Ter; se **DEROGAN** las fracciones I y II del artículo 34, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 11.** ... ... **Secretaría de Desarrollo Económico**. ... ... **Secretaria de Turismo. Secretaria de Políticas**

Públicas y Participación Ciudadana. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO. ARTÍCULO 33. La Secretaría de Desarrollo Económico es la encargada de conducir, en coordinación con las autoridades federales del ramo, las políticas y programas de desarrollo económico que comprenda lo relacionado a la inversión, la producción, la distribución de la industria, su fomento y consolidación en el Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO 34.** A la Secretaría de Desarrollo Económico, le corresponde el despacho de los asuntos siguientes: **a)** Planear y prever las necesidades para el establecimiento de la expansión industrial, procurando un adecuado equilibrio entre la actividad industrial y otras actividades que se realicen en el Estado; **b)** Impulsar, en coordinación con las Entidades del Gobierno Federal, la producción industrial en el Estado; **c)** Apoyar el desenvolvimiento de las empresas establecidas en el Estado; **d)** Fomentar y promover, incentivar y estimular el establecimiento de la infraestructura en el Estado, para el desarrollo de la industria; **e)** Promover y en su caso, organizar la investigación, capacitación y mejoramiento de la tecnología industrial; **f)** Asesorar, estimular y, en su caso, auxiliar en los trámites necesarios para el establecimiento de nuevas industrias; **g)** Fomentar y estimular e integrar la pequeña y mediana industria; **h)** Organizar y patrocinar exposiciones, ferias, congresos y eventos para el mayor desarrollo industrial. **i)** Analizar, evaluar, proponer y concertar acciones de colaboración entre los sectores público y privado en materia de desarrollo, productividad y competitividad de la planta y cadenas productivas en el Estado; **j)** Establecer mecanismos de coordinación de acciones entre las dependencias del sector público y los organismos del sector privado en materia de desarrollo económico; **k)** Promocionar las ventajas comparativas de la economía estatal, en materia de ampliación, modernización y mantenimiento de la infraestructura en los sectores industrial, comercial, de servicios, artesanal, en el ámbito de su

diversidad regional; **l)** Promover y proponer alternativas de planeación económica en el Estado; **m)** Participar en la mejora regulatoria y la simplificación administrativa; **n)** Promover la definición de los estímulos y apoyos necesarios a fin de facilitar el establecimiento y operación de las empresas, atendiendo tanto a criterios de generación de empleo como de calidad estratégica y prioritaria; **o)** Impulsar la modernización empresarial, particularmente a las micros, pequeñas y medianas empresas, a fin de mejorar sus procesos productivos, comerciales y de servicios con el propósito de coadyuvar a la penetración y permanencia de más y mejores productos elaborados en el Estado, en el mercado Estatal, Nacional e Internacional, y **p)** Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO 43. BIS.** La Secretaría de Turismo es la encargada de conducir, en coordinación con las autoridades federales y estatales del ramo, las políticas y programas de desarrollo turístico en el Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO 43 Ter.** A la Secretaría de Turismo le corresponde el despacho de los asuntos siguientes: **a)** Elaborar y ejecutar los programas de promoción, fomento y desarrollo del turismo en el Estado; **b)** Promover el desarrollo de la infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social y privado en esta actividad; así como proponer al Gobernador del Estado, la declaración de zonas turísticas y elaborar los proyectos de reglamento correspondientes. **c)** Organizar espectáculos, congresos, excursiones, audiciones, ferias, representaciones artísticas y todos los eventos culturales, tradicionales y folklóricos para atraer al turismo nacional y extranjero a la Entidad, difundiendo la riqueza cultural, artesanal y artística del Estado de Tlaxcala, así como concertar con los prestadores de servicios turísticos la integración de una oferta conjunta y de calidad que permita incrementar la afluencia y la estancia de los visitantes a la Entidad; **d)** Promover la conservación adecuada y la protección del medio ambiente,

natural y cultural especialmente en las zonas de mayor relevancia turística en el Estado; gestionar la ejecución de obras y la creación de infraestructura básica y turística, con la participación de los tres órdenes de gobierno y de los sectores social y privado; **e)** Fomentar la responsabilidad social empresarial en el sector turístico, como parte del compromiso de las autoridades con la promoción del desarrollo sostenible; **f)** Promover el respeto a los territorios de población indígena y fomentar su integración en proyectos turísticos; **g)** Incentivar alianzas entre empresarios, operadores y comunidad en general, con la finalidad de que el desarrollo del sector turístico sea participativo e inclusivo, para garantizar la eficacia de la estrategia integral; **h)** Elaborar, promover y organizar programas de capacitación, investigación y desarrollo para los servicios turísticos; **i)** Elaborar, coordinar y supervisar el desarrollo de programas de planeación turística dentro del Estado; **j)** Promover la coordinación de los prestadores de servicios turísticos; **k)** Auxiliar a las autoridades federales en la vigilancia de la aplicación de los precios y tarifas autorizadas y registradas en la prestación de los servicios turísticos, conforme a las disposiciones legales aplicables; **l)** Estimular la formación de asociaciones, comités, patronatos y otras organizaciones de carácter público, privado, social y mixto de naturaleza turística; **m)** Regular, orientar y estimular las medidas de protección al turismo y vigilar su cumplimiento, en coordinación con los organismos del Gobierno Federal. **n)** Promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico nacional e internacional, que tenga como destino turístico el Estado de Tlaxcala, en coordinación con las autoridades competentes; **o)** Proporcionar a los turistas la información, orientación y auxilio que le asiste, de acuerdo con esta Ley y con las disposiciones relativas aplicables: **p)** Formular y difundir la información oficial en materia de turismo; **q)** Llevar estadísticas de los servicios, sitios visitantes y demás relacionados con el

turismo en el Estado de Tlaxcala, y **r)** Las demás que le confiera el Poder Ejecutivo del Estado. **SECRETARIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ARTÍCULO 47 BIS.** Secretaria de Políticas Públicas y Participación Ciudadana. Es la encargada de coordinar, proponer y sugerir, en coordinación con las demás dependencias de la administración pública, la implementación de las políticas públicas que sean necesarias para el mejor desempeño del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO 47 BIS.** La Secretaría de Políticas Publicas y Participación Ciudadana es la encargada de coordinar, proponer y sugerir, en coordinación con las demás dependencias de la administración pública, la implementación de las políticas públicas que sean necesarias para el mejor desempeño del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO 47 TER.** A la Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana le corresponde el despacho de los asuntos siguientes: **a)** Coordinar y realizar diagnósticos, estudios, análisis y propuestas para la atención de problemas públicos que atañen a la población del Estado, con el objeto de fomentar la innovación en la formulación e implementación de las políticas públicas; **b)** Llevar a cabo consultas ciudadanas, foros y establecer mecanismos que fomenten la participación de los ciudadanos en las decisiones de gobierno, coadyuvando en estas tareas con otras dependencias y entidades de la administración pública estatal; **c)** Realizar la vinculación con centros de estudios privados, dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como con organismos internacionales y entidades públicas y privadas internacionales para el intercambio de información, mejores prácticas y la realización colaborativa de estudios y análisis de políticas públicas. **d)** Generar reportes y mecanismos de consulta para divulgar la información estadística del Estado de Tlaxcala; **e)** Sugerir al Gobierno del Estado nuevas políticas públicas o reformas a las existentes con el objetivo de mejorar el impacto de

las acciones emprendidas por el Gobierno de Tlaxcala; **f)** Coadyuvar al Gobierno del Estado en su interacción con otros Poderes del Estado y otros actores sociales en lo concerniente al diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, y **g)** Las demás que le confiera el Ejecutivo del Estado*.* **TRANSITORIOS**. **ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Para el cumplimiento del presente Decreto el Gobernador del Estado, a través de las instancias competentes, reorganizará la estructura de las Dependencias, para la creación, fusión o disolución de las unidades administrativas que se estimen necesarias. **ARTÍCULO TERCERO.** Las unidades administrativas de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico que pasen a la Secretaría de Turismo o a la Secretaría de Desarrollo Económico, con motivo de lo establecido en el presente Decreto, se transferirán incluyendo los recursos humanos que sean necesarios, así como los financieros y materiales que la unidad administrativa haya utilizado para la atención de los asuntos que conoció. **ARTÍCULO CUARTO.** Cuando se mencione a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico en otros ordenamientos jurídicos se entenderá que se hace referencia a la Secretaría de Turismo o de Desarrollo Económico, conforme a la competencia que a cada una se le otorga, de conformidad con este Decreto. **ARTÍCULO QUINTO.** Los asuntos en trámite, así como los juicios, recursos y procedimientos que con motivo de la entrada en vigor de este Decreto deban pasar de una Dependencia o Entidad a otra, continuarán tramitándose por las unidades administrativas de la Dependencia o instancia que la sustituya. **ARTÍCULO SEXTO.** Todo instrumento legal, jurídico o administrativo en sentido formal o material, que a la entrada en vigor del presente Decreto se refiera a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, por virtud del mismo, se entenderá

asignado a la Secretaría de Turismo o Secretaría de Desarrollo Económico, conforme a la competencia que a cada una se le otorga, de conformidad con este Decreto. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los derechos y obligaciones contractuales contraídos por la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico serán atribuidos a la Secretaría de Turismo o a la Secretaría de Desarrollo Económico, conforme a la competencia que a cada una se le otorga, de conformidad con este Decreto. **ARTÍCULO OCTAVO.** La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado queda facultada para realizar las transferencias o re sectorización presupuestarias y la adscripción de los recursos humanos que sean necesarios para la debida observancia de este Decreto, con la intervención que le corresponda a la Oficialía Mayor de Gobierno, así como para realizar las adecuaciones a los ramos, programas de inversión y programas operativos que se requieran para el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso y subsecuentes, debiendo integrar en la cuenta pública correspondiente el informe sobre el uso que haga de esta facultad. **ARTÍCULO NOVENO.** El Gobernador del Estado de Tlaxcala expedirá los reglamentos y acuerdos administrativos para mejor proveer el presente Decreto dentro de los ciento veinte días siguientes a su entrada en vigor. En tanto no se realicen las reformas a que se refiere el párrafo anterior, las dependencias señaladas en este Decreto seguirán aplicando los reglamentos vigentes en todo aquello que no lo contravengan. **ARTÍCULO DÉCIMO.** Las obligaciones laborales de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico serán asumidas por los órganos o unidades administrativas de readscripción, respetando los derechos de los trabajadores, en términos de las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto. Dado en la sala de comisiones Xicohtencatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial

del Poder Legislativo, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIPUTADO IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE, DIPUTADA FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL, DIPUTADA SANDRA CORONA PADILLA, VOCAL; DIPUTADO CARLOS MORALES BADILLO, VOCAL, DIPUTADO AGUSTÍN NAVA HUERTA, VOCAL; DIPUTADO FIDEL ÁGUILA RODRÍGUEZ, VOCAL, DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL. Presidente** dice, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Decreto, presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la ciudadana **Diputada Floria María Hernández Hernández,** quien dice; con el permiso de la Mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación**. Presidente:** se somete a votación la propuesta, formulada por la ciudadana **Diputada Floria María Hernández Hernández** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer. Quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría**: **veintitrés** votos diputado Presidente. **Presidente**: Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaria**: **cero** votos diputado Presidente. **Presidente**: de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del

Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general. **Presidente**. Se concede el uso de la palabra a la ciudadana **Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis;** quien dice con el permiso de la mesa diputado presidente. En Tlaxcala debemos ver al turismo como una industria, que se encuentra en proceso de construcción. "…El turismo es un fenómeno social, cultural y económico relacionado con el movimiento de las personas a lugares que se encuentran fuera de su lugar de residencia habitual por motivos personales o de negocios/profesionales. Estas personas se denominan visitantes (que pueden ser turistas o excursionistas; residentes o no residentes) y el turismo tiene que ver con sus actividades, de las cuales algunas implican un gasto turístico. Como tal, el turismo tiene efectos en la economía, en el entorno natural y en las zonas edificadas (zonas urbanas), en la población local de los lugares visitados y en los visitantes propiamente dichos. Debido a estos diversos impactos, la amplia gama y variedad de factores de producción requeridos para producir los bienes y servicios adquiridos por los visitantes y al amplio espectro de agentes involucrados o afectados por el turismo, es necesario adoptar un enfoque global del desarrollo, la gestión y la supervisión del turismo. Este enfoque es muy recomendable con miras a la formulación y puesta en práctica de políticas de turismo nacionales y locales, así como de acuerdos internacionales u otros procesos en materia de turismo…" Incluso ahora mismo el comité técnico de turismo 228, trabaja sobre la futura Norma que se denominará ISO 21902 Turismo y servicios relacionados. Tiene que ver con el Turismo accesible para todos, un turismo sin discriminación, en cuanto al alcance, la nueva norma ofrecerá directrices claras para la planificación del turismo y la gestión de destinos, ya que

proporcionará recomendaciones claves para su detonación, sobre la que debemos estar muy atentos y a la vanguardia. En nuestro país, fortalecimos el sector, concretamente desde 1974 con la creación a nivel federal de la Secretaria de Turismo, otorgando así, mayor estructura al servicio de la planeación y desarrollo de la actividad turística. Hoy celebro la iniciativa enviado por el Gobernador, especialmente por ser la comisión que presido, al interior de los trabajos que se realizan en este Poder Legislativo, pues el turismo es una industria que se tiene en todos los rincones del Estado de Tlaxcala que impacta social, cultural y económicamente y que por ello no debemos perderla de vista; que es verdad que se encuentra en proceso de construcción y que es nuestra responsabilidad darle rumbo. Con la gama de facultades que se enumeran en la iniciativa para reformar la Ley Orgánica de la administración Pública del Estado de Tlaxcala que es presentada hoy a este pleno, considero que se consolida a favor de la Secretaria de Turismo, el modelo de desarrollo y el plan de gobierno del Lic. Marco Mena, Por eso Votare a favor del proyecto que hoy se presenta, es cuanto diputado presidente. **Presidente**. En vista de que ningún ciudadano diputado **más** desea referirse en pro en contra del dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer se somete a votación en lo general. Se pide a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta presidencia. Héctor Ortiz Ortiz, por la afirmativa, Padilla Sánchez, sí; Suarez Delfino, a favor; Nava Huerta Agustín, a favor; Corona Padilla Sandra, a favor; Humberto Cuautle Tecuapacho, a favor; González Aguirre Mariano, a favor; Ramírez Sánchez Ignacio, a favor; Rivera Barrios José Martin, a favor; Fidel Águila Rodríguez, a favor; Arévalo Lara Arnulfo, a favor; Sánchez García Juan Carlos, a favor; Sánchez

Santiago María Guadalupe, a favor; Morales Carlos, a favor; Alberto Amaro corona, sí;: Floria María Hernández Hernández, de acuerdo; Xochitemo Pedraza Adrián, a favor; Cesar Fredy Cuatecontzi Cuautle, a favor; falta algún diputado por emitir su voto, falta algún diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto Aitzury Fernanda Sandoval Vega, a favor; Yazmin del Razo, sí Corona Pérez J. Carmen, sí; Cova Brindis Eréndira, sí; Mastranzo Corona Dulce María Ortencia, a favor; Atonal Ortiz Nahúm, sí. **Secretaría: veinticuatro** votos a favor cero en contra diputado. **Presidente**: De acuerdo a la votación emitida en lo **general**, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo **particular** el dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo **particular Presidente**. En vista de que ningún ciudadano diputado desea referirse en pro en contra del dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer se somete a votación en lo **particular**. Se pide a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta presidencia. Héctor Ortiz Ortiz, por la afirmativa en lo particular, Padilla Sánchez, en lo afirmativa en lo particular; Suarez Piedras Delfino, a favor en lo particular; Nava Huerta Agustín, a favor en particular; Corona Padilla Sandra, a favor en lo particular; Cuautle Tecuapacho Humberto, a favor en lo particular; González Aguirre Mariano, a favor en lo particular; Ramírez Sánchez Ignacio, sí; Rivera Barrios José Martin, a favor en lo particular; Fidel Águila Rodríguez Fidel, sí; Arévalo Lara Arnulfo, a favor; Sánchez García

Juan Carlos, a favor en lo particular; Sánchez Santiago Guadalupe, a favor en lo particular; Morales Carlos, si en lo particular; Hernández Hernández Floria María, de acuerdo en lo particular; Xochitemo Pedraza Adrián, sí; Cuatecontzi Cuautle Cesar Fredy, si en lo particular; falta algún diputado por emitir su voto, falta algún diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto Aitzury Fernanda Sandoval Vega, sí; Yazmin del Razo Pérez, a favor; Corona Pérez J. Carmen, sí en lo particular; Cova Brindis Eréndira, sí; Mastranzo Corona Dulce María Ortencia, si en lo particular; Atonal Ortiz Nahúm, sí en lo particular. **Secretaría: veintitrés** votos a favor cero en contra diputado Presidente. **Presidente**: De acuerdo a la votación emitida en lo **particular**, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. **Presidente**: De acuerdo a la votación emitida en lo **general y particular**, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. Damos la más cordial bienvenida a los alumnos del centro Bachillerato Tecnológico Agropecuario de Francisco I. Madero del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista. - - - - - - - - - - - - - -

Presidente dice, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Floria María Hernández Hernández,** Presidenta de la Comisión de Salud, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se informa al Honorable Congreso del Estado de Nayarit que derivado del análisis a la legislación vigente en materia de salud del Estado, se contempla la Ley para Prevenir y Atender la Obesidad, el Sobrepeso y los Trastornos Alimenticios en el Estado de Tlaxcala;** Quien dice con el permiso de la mesa. **HONORABLE ASAMBLEA**: A la Comisión que suscribe, le fue turnado el oficio número S.P. 0094/2017,

suscrito por el Licenciado Juan Antonio Domínguez Castañeda, secretario general del Congreso del Estado de Nayarit, mediante el cual exhorta a las legislaturas de las entidades federativas que aún no lo hayan hecho, para que se establezca en marcos jurídicos locales, disposiciones tendientes a prevenir la obesidad y el sobrepeso, especialmente en las instituciones educativas; para su atención correspondiente. En cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en cuanto al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XXII, 38 fracciones I y VII, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, esta Comisión Ordinaria procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO. ÚNICO.** "La Trigésima Primera Legislatura al H. Congreso del estado de Nayarit exhorta respetuosamente a las Legislaturas de las entidades federativas que aún no lo hayan hecho, para que establezcan en sus marcos jurídicos locales disposiciones tendientes a prevenir la obesidad y el sobrepeso, especialmente en las instituciones educativas". Con el antecedente narrado la Comisión que suscribe emite los siguientes: **CONSIDERANDOS**. **I.** El artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece que "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. …" La transcrita clasificación, es retomada en los mismos términos, por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal; disposición legal que en su fracción III, define a los acuerdos como **"Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiere de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado". II**. El artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala prevé las atribuciones genéricas, de las comisiones

ordinarias del Poder Legislativo Local, para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”, así como para “cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”; respectivamente.** Por ende, es de concluirse que esta Comisión Ordinaria es competente para dictaminar en el particular. **III.** De acuerdo con los datos de la Asociación Internacional de Estudios de la Obesidad se estima que aproximadamente mil millones de adultos tienen actualmente sobrepeso y otros 475 millones son obesos. La mayor cifra de prevalencia de sobrepeso y obesidad se registró en la Región de las Américas Cada año mueren en el mundo 2.8 millones de personas debido al sobrepeso o la obesidad. Ambos factores pueden ejercer efectos metabólicos adversos sobre la presión arterial y las concentraciones de colesterol y triglicéridos, y causar diabetes. Por consiguiente, el sobrepeso y la obesidad aumentan el riesgo de padecer, accidentes cerebrovasculares isquémicos, diabetes mellitus tipo 2 y diversas formas de cáncer. En un análisis comparativo de los países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), México ocupa el segundo lugar en prevalencia de obesidad, antecedido por los Estados Unidos de América, convirtiéndose este problema en una cuestión de prioridad para la mayoría de los países miembros ya que la mitad de su población tiene sobrepeso y uno de cada seis personas padece obesidad. Los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2012 muestran que la prevalencia de sobrepeso y obesidad en México en adultos fue de 71.3% (que representan a 48.6 millones de personas). La prevalencia de obesidad en este grupo fue de 32.4% y la de sobrepeso de 38.8%. La obesidad fue más alta en el sexo femenino (37.5%) que en el masculino (26.8%), al contrario del sobrepeso, donde el sexo masculino tuvo una prevalencia de 42.5% y el femenino de 35.9%. En cuanto a los menores

de edad, la prevalencia de sobrepeso y obesidad en menores de cinco años ha registrado ascenso a lo largo del tiempo, en 1988 era de 7.8% mientras que en 2012 ha llegado a 9.7%. La prevalencia nacional combinada de sobrepeso y obesidad en los escolares en 2012, utilizando los criterios de la OMS, fue de 34.4%. Para las niñas esta cifra es de 32% y para los niños de 36.9%. Estas prevalencias representan alrededor de 5 millones 664 mil niños con sobrepeso y obesidad en el ámbito nacional. Es claro que México atraviesa por una transición caracterizada por el aumento inusitado de sobrepeso y obesidad, que afecta a las zonas urbanas y rurales, a todas las edades y a las diferentes regiones. Los aumentos en las prevalencias de obesidad en México se encuentran entre los más rápidos, documentados en el plano mundial. De 1988 a 2012, el sobrepeso en mujeres de 20 a 49 años de edad se incrementó de 25 a 35.3% y la obesidad de 9.5 a 35.2%. El panorama del sobrepeso, la obesidad se explica en parte por el fenómeno de transición nutricional que experimenta el país, teniendo como características una occidentalización de la dieta, en la cual **1)** aumenta la disponibilidad a bajo costo de alimentos procesados, adicionados con altas cantidades de grasas, azúcares y sal; **2)** aumenta el consumo de comida rápida y comida preparada fuera de casa para un sector creciente de la población; **3)** disminuye el tiempo disponible para la preparación de alimentos; **4)** aumenta de forma importante la exposición a publicidad sobre alimentos industrializados y de productos que facilitan las tareas cotidianas y el trabajo de las personas, disminuyendo de este modo su gasto energético; **5)** aumenta la oferta de alimentos industrializados en general; y **6)** disminuye de forma importante la actividad física de la población. Además del incremento en la densidad energética y del sodio en la dieta, el consumo de bebidas calóricas ha aumentado de forma radical en los últimos años. La prevalencia de sobrepeso y obesidad en el Estado de Tlaxcala según la

ENSANUT 2012 en los menores de cinco años en 2012 fue de 7.5 %, con una distribución para la zona urbana de 7.0 % y 9.6 % para 2006 y 2012 respectivamente, la prevalencia para zona rural de 5.9% y 2.7% para 2006 y 2012 respectivamente. La suma de ambas condiciones de estado de nutrición (sobrepeso más obesidad) en 2012 fue mayor para los niños (34.6%) en comparación con las niñas (30.1%). En nuestra Legislación Estatal la disposición jurídica para prevenir la obesidad y el sobrepeso en lo concerniente a las instituciones educativas se encuentra en el artículo 16 de la Ley Para Prevenir y Atender La Obesidad, El Sobrepeso y Los Trastornos Alimenticios en el Estado de Tlaxcala, que a la letra dice: **"Artículo 16. Corresponde a la Secretaria de Educación Pública del Estado, además de lo ya señalado por la presente Ley: 1. Fomentar el consumo de comida saludable en los planteles educativos a cargo del Gobierno del Estado y establecer la prohibición de distribuir, comercializar o fomentar el consumo de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional que contenga altos contenidos de azúcares refinados, sal, colesterol, ácidos grasos saturados y transaturados, así como colaborar con las autoridades federales para que apliquen esta misma medida en los planteles escolares bajo su competencia y que se encuentren ubicados en el Estado; de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Educación Pública Federal "** Del análisis al citado artículo se desprende que la configuración prescrita y vigente, instituida en la Ley Para Prevenir y Atender La Obesidad, El Sobrepeso y Los Trastornos Alimenticios en el Estado de Tlaxcala se encuentra la disposición jurídica para atender las medidas tendientes a prevenir la obesidad y el sobrepeso en las instituciones educativas. **IV**. Por otra parte, la comisión que suscribe considera relevante informar al Congreso del Estado de Nayarit que el 20 de diciembre del año próximo pasado se crea el decreto expedido el 20 de de

diciembre de 2016 el cual contiene la LEY PARA PREVENIR Y ATENDER LA OBESIDAD, EL SOBREPESO Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado en el tomo XCV segunda época No. 4 extraordinario el día 27 de diciembre de 2016. Por los razonamientos anteriormente expuestos, esta Comisión se permite someter a la consideración de esta Honorable asamblea legislativa el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO**. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I; 7, 9 fracción III y 10 apartado "B" fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y con base en la exposición que motiva este acuerdo; La Sexagésima Segunda Legislatura, informa al Honorable Congreso del Estado de Nayarit **que derivado del análisis a la legislación vigente en materia de Salud del Estado, se concluye que en la misma se contempla LA LEY PARA PREVENIR Y ATENDER LA OBESIDAD, EL SOBREPESO Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA** , además a efecto de garantizar el pleno ejercicio del interés superior de la niñez fue establecido en dicha Ley disposiciones para prevenir la obesidad y el sobrepeso en las instituciones educativas. **SEGUNDO**. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que una vez aprobado este Acuerdo lo comunique al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, para los efectos conducentes. **TERCERO**. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en la Sala de Comisiones Xicohtencatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtencatl, a los dos días del mes de marzo del año dos mil

diecisiete. LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIPUTADA FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTA; DIPUTADO ENRIQUE PADILLA SÁNCHEZ, VOCAL; DIPUTADO DULCE MARÍA MASTRANZO CORONA, VOCAL. **Presidente** dice, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Salud. Se concede el uso de la palabra al ciudadano **Diputado Enrique Padilla Sánchez,** quien dice; con el permiso señor presidente solicito que por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación**. Presidente:** se somete a votación la propuesta, formulada por el ciudadano **Diputado Enrique Padilla Sánchez** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer. Quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría**: **veinte** votos diputado Presidente. **Presidente**: Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaria**: **cero** votos diputado Presidente. **Presidente**: de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. **Presidente**. En vista de que ningún ciudadano diputado desea referirse en pro en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación. Quiénes estén a favor

porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: veintidós** votos a favor diputado Presidente; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en **contra** diputado Presidente; **Presidente**: De acuerdo a la votación emitida en lo general y particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -

Presidente dice, para desahogar el **cuarto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Sandra Corona Padilla,** Presidenta de la Comisión de Juventud y Deporte, proceda a dar lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman los artículos primero y cuarto del Decreto número 102, de fecha ocho de abril de dos mil quince;** Quien dice con su permiso señor presidente. **HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXII LEGISLATURA.** Los que suscriben los Diputados Sandra Corona Padilla, Eréndira Olimpia Cova Brindis y Adrián Xochitemo Pedraza, integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 45 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 46 fracción II, 75, 76, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. Nos permitimos someter a consideración del Pleno de esta Sexagésima Segunda Legislatura la siguiente Iniciativa con carácter de Dictamen con proyecto de Decreto que **REFORMA**: los artículos primero y cuarto del Decreto número 102 de fecha 8 de abril de dos mil quince, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. I.** En el contexto Nacional datos del

INEGI señalan que los jóvenes representan el 26.7% de la población mexicana. En este sentido Tlaxcala cuenta con una población de 1 millón 169 mil 936 personas, las y los jóvenes de 15 a 29 años representan el 27% de ese total, es decir 317 mil 673 jóvenes forman parte de la población tlaxcalteca. En consecuencia, las demandas y exigencias de este sector han incrementado debido a los múltiples factores a su alrededor y con la firme convicción de colaborar en el desarrollo del Estado de Tlaxcala. **II.** En 2015, en materia de educación Tlaxcala se ubicó entre las entidades cuya población de 18 a 24 años de edad asiste a la escuela entre el 30 y 32.9 por ciento. La población tlaxcalteca de 15 años y más de edad cuenta con el promedio de 9.1 años, que equivalen a contar con la secundaria terminada. Es de resaltar que la principal razón por la que las y los jóvenes han dejado de estudiar, es por cuestiones económicas. Sólo 28.7% de los jóvenes cuenta con estudios a nivel medio superior y entre los jóvenes de 25 a 29 años, uno de cada cuatro cuenta con estudios a nivel superior. Debido a esto el Estado es el segundo con mayor número de personas que estudian en otra entidad o país con 5.3%, sólo por debajo del Estado de México con 7.9%. **III.** De los datos antes mencionados es contundente que Tlaxcala ha carecido de políticas públicas efectivas y eficientes para las y los jóvenes. Es por ello que la Comisión de Juventud y Deporte encamina al Parlamento Juvenil como el medio idóneo para generar reformas, adiciones y nuevas leyes mediante un trabajo colaborativo entre legisladores y jóvenes tlaxcaltecas, siendo la participación de los jóvenes el elemento clave para la creación de políticas públicas integrales. **IV.** La Conmemoración del 12 de agosto, Día Internacional de la Juventud tiene su origen en las Naciones Unidas, que a partir de 1985 conmemoraron el primer año Internacional de la Juventud. El 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General mediante la resolución 54/120, siguiendo las recomendaciones de la Conferencia

Mundial de Ministros de la Juventud (Lisboa 8-12 de agosto de 1998), declaró el 12 de agosto como el Día Internacional de la Juventud. Dotando a los jóvenes de las herramientas para luchar por sus intereses, ubicándolos como una figura importante para los diversos sectores, siendo; líderes, soñadores, emprendedores, entusiastas, y sobre todo con un gran sentido de responsabilidad ante los problemas que enfrenta la sociedad. **V.** Los parlamentos juveniles realizados en diversos países han tenido entre sus finalidades: ser una experiencia formativa sobre el funcionamiento del Poder Legislativo como institución democrática y representativa, fomentar en las y los jóvenes un liderazgo social, priorizar el debate de ideas constructivas y la generación de consensos, así como estimular el espíritu crítico a través de la incorporación de herramientas de análisis que faciliten una mejor comprensión sobre los asuntos públicos. **VI.** El Primer Parlamento Juvenil en el Estado de Tlaxcala tuvo su origen por el Decreto número 94 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCI, Segunda Época, número dos extraordinario del 10 de Mayo del 2012. En el artículo primero se estableció que: “en reconocimiento al derecho a la participación plena, efectiva y constructiva de la juventud en la vida de la sociedad, se decretaba la celebración, de forma anual, del Parlamento Juvenil”. **VII.** Para tal efecto, años posteriores al Decreto 94 se presentaron modificaciones que dieron paso al Decreto 172 del 15 de mayo de 2013 y al vigente Decreto 102 del 8 de abril de 2015, ambos con la finalidad de fortalecer y mejorar las condiciones de participación de las y los jóvenes del Estado de Tlaxcala en el Parlamento Juvenil. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los Diputados integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, nos permitimos someter a consideración del Pleno de esta LXII Legislatura, la siguiente Iniciativa con carácter de Dictamen con proyecto de: Decreto. **ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 45 de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7,9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se **REFORMAN**: los artículos primero y cuarto del Decreto número 102 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 8 de abril de dos mil quince, Tomo XCIV, Segunda Época, número 14 segunda sección, para quedar como sigue: **ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7,9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y en reconocimiento al derecho a la participación **de las y los jóvenes en los asuntos públicos,** se decreta la **realización** de forma anual del Parlamento Juvenil en una sola categoría comprendida de los **dieciséis a los veinticuatro años**, en los términos **señalados** en la Convocatoria **emitida. El objetivo del Parlamento además de conmemorar el 12 de agosto día internacional de la Juventud, es ser un espacio para que las y los jóvenes tlaxcaltecas puedan intercambiar ideas, generar debate, presentar propuestas y obtener una experiencia formativa del funcionamiento del Congreso local como institución democrática y representativa en el marco de la conmemoración del 12 de agosto, día internacional de la juventud. ARTÍCULO SEGUNDO… ARTÍCULO TERCERO… ARTÍCULO CUARTO.** El Parlamento Juvenil, se integrará con **veinticinco jóvenes, quince electos en cada uno de los distritos electorales en que se encuentra divido el estado y diez jóvenes seleccionados de conformidad a los requisitos señalados en la convocatoria.** No podrán participar las y los jóvenes que hayan sido electos como diputados jóvenes en Parlamentos Juveniles anteriores. **El Parlamento Juvenil se enfocará en estimular el espíritu crítico a través de la incorporación de herramientas de análisis que faciliten una mejor**

comprensión sobre los asuntos públicos. Acorde a esto la o las iniciativas que presenten una adecuada fundamentación jurídica e impacto en la ley o leyes, la Comisión de Juventud y Deporte será la encargada de dar seguimiento y continuidad a la o las iniciativas seleccionadas. El Parlamento Juvenil se realizará de forma anual en el mes de agosto, acorde a la convocatoria y calendario vigente y será clausurado en el recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala el doce de agosto o en fecha próxima. ARTÍCULO QUINTO… ARTÍCULO SEXTO… TRANSITORIO. **ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**. Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 14 días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete. **"COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE" Diputada Sandra Corona Padilla, Presidenta; Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis, Vocal; Diputado Adrián Xochitemo Pedraza, Vocal. Presidente** dice, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen, presentado por la Comisión de Juventud y Deporte. Se concede el uso de la palabra al ciudadano **Diputado Agustín Nava Huerta,** quien dice; con el permiso de la Mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación**. Presidente:** se somete a votación la propuesta, formulada por el ciudadano **Diputado Agustín Nava Huerta** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la iniciativa con carácter dictamen dado a conocer. Quienes estén a favor

porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría**: **veintidós** votos diputado Presidente. **Presidente**: Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaria**: **cero** votos diputado Presidente. **Presidente**: de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 115 y 130 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen. **Presidente**. En vista de que ningún ciudadano diputado desea referirse en pro en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer se somete a votación. Quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: veintidós** votos a favor diputado Presidente; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en **contra** diputado Presidente; **Presidente**: De acuerdo a la votación emitida en lo general y particular, se declara aprobado la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -

Presidente. Para desahogar el **quinto** punto del orden del día, se pide al ciudadano **Diputado Adrian Xochitemo Pedraza,** Presidente de la

Comisión de Asuntos Electorales, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se aprueba la Convocatoria para elecciones extraordinarias a celebrarse en el Estado de Tlaxcala, derivadas de las declaraciones de empate y nulidad en el proceso electoral ordinario dos mil quince – dos mil dieciséis;** Quien dice con el permiso de la mesa directiva. **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ELECCIONES EXTRAORDINARIAS A CELEBRARSE EN EL ESTADO DE TLAXCALA, DERIVADAS DE LAS DECLARACIONES DE EMPATE Y NULIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016. Ciudadano presidente de la mesa directiva del Congreso del estado de Tlaxcala. Diputadas y diputados que integran la lxii legislatura.** La Comisión de Asuntos Electorales, con fundamento en los Artículos 25, 45, 54 fracciones VIII, XXIV y XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 286, 287 y 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 2, 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII, 78, 81 y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 1, 3, 14 fracción IV, 35 párrafo primero, 36, 37 fracción I, 38 fracciones I, III y VII, 39 fracciones I y III, 85 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presenta al Pleno de este Congreso del Estado de Tlaxcala, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria para Elecciones Extraordinarias a celebrarse en el Estado de Tlaxcala, derivadas de las declaraciones de empate y nulidad en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, al tenor de los siguientes Antecedentes y Considerandos: **ANTECEDENTES**. **1.** Con fecha 4 de diciembre de 2015, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2015-2016, para elegir diputados, gobernador, integrantes de ayuntamientos y presidentes de

comunidad. **2.** Con fecha 5 de junio de 2016, se realizó la jornada electoral prevista en el proceso electoral ordinario 2015-2016. **3.** Con fecha 05 de agosto de 2016, mediante Oficio ITE-CG-827/2016, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones informó a este Congreso del Estado que en las comunidades de Barrio de Santiago, Municipio de Atltzayanca; La Garita, Municipio de Atltzayanca; San Miguel Buenavista, Municipio de Cuaxomulco; La Providencia, Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, y Colonia Santa Martha, Sección. 3ª, Municipio de Xaloztoc, **se obtuvieron empates como resultado** de las respectivas elecciones de Presidentes de Comunidad. En el mismo Oficio, el organismo público local electoral informó a este Congreso del Estado que, respecto a la elección de Presidente de Comunidad en San Cristóbal Zacacalco, Municipio de Calpulalpan, no fue posible realizar dicha elección, debido a irregularidades graves ocurridas el día de la jornada electoral, como fueron la destrucción del material y de la documentación electoral de los cuatro tipos de elección. **4.** Con fecha 18 de enero de 2017, mediante Oficio ITE-CG-25/2017, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en alcance al Oficio de fecha 05 de agosto de 2016 ya referido, reitera la información proporcionada respecto a las declaraciones de empate y nulidad en las elecciones a Presidentes de Comunidad mencionadas en el Antecedente anterior, y agrega que, en el caso de San José Texopa, Municipio de Xaltocan, la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Electoral con sede en la Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, declaró la nulidad de dicha elección en la resolución dictada dentro del Expediente SDF-JDC-2129/2016. **5.** Con fecha 7 de febrero de 2017, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones informó a este Congreso del Estado que dicho Instituto, en Sesión Especial realizada en esa misma fecha, declaró concluido el proceso electoral ordinario 2015-2016, una vez resuelta por los órganos jurisdiccionales electorales la última

impugnación motivada por dicho proceso electoral ordinario; declaratoria hecha en términos de lo dispuesto por el Artículo 112 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Con los anteriores Antecedentes y, **CONSIDERANDO**. **1.** Que el Artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y de Tlaxcala, establece que las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. **2.** Que el Artículo 9 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, reitera la disposición de la Constitución Local antes mencionada. **3.** Que los Artículos 78, 81 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establecen que el Congreso del Estado contará con Comisiones integradas por diputados para que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proposiciones, contribuyan a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales; encontrándose entre dichas Comisiones, la de Asuntos Electorales. **4.** Que los Artículos 1, 3, 14 fracción IV, 36, 37 fracción I, 38 fracciones I, III y VII, 85 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, establecen el procedimiento legislativo a seguir para la presentación de dictámenes formulados por las comisiones al Pleno del propio Congreso, a efecto de ser discutidos y, en su caso, votados y aprobados. **5.** Que de manera específica el Artículo 39 en sus fracciones I y III del citado Reglamento Interior, establece que es atribución de la Comisión de Asuntos Electorales, elaborar el proyecto de convocatoria para elecciones extraordinarias, conforme a la legislación en la materia, cuando los órganos electorales competentes hayan declarado nulas o empatadas las elecciones ordinarias, así como la de elaborar los proyectos con dictamen de Decreto o Acuerdo sobre los asuntos que le competan de acuerdo a la legislación electoral. **6.** Que el Artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que, los procesos de elección para renovar

a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como a los ayuntamientos y presidencias de comunidad electas por voto constitucional, se realizarán por medio del sufragio universal, libre, secreto y directo; ordinariamente se celebrarán el primer domingo de junio de cada tres o seis años conforme a la elección que corresponda o extraordinariamente, según sean convocados y de acuerdo a los principios y las bases que prescriben la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Local. La ley de la materia determinará las reglas y los procedimientos aplicables. **7.** Que el Artículo 54, fracciones XXIV y XXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ordena que, es facultad del Congreso del Estado el de convocar a elecciones extraordinarias de diputados cuando, por cualquiera circunstancia, falten de una manera absoluta el propietario y el suplente; así como de Gobernador y Ayuntamientos en los casos previstos en la propia Constitución. E igualmente, es facultad la de instruir al organismo público local electoral, para que proceda a efectuar las elecciones extraordinarias convocadas por el Congreso del Estado. **8.** Que el párrafo tercero del Artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establecen que, el presidente municipal, el síndico y los regidores tendrán el carácter de munícipes y serán electos por medio de planillas, en la circunscripción municipal, en procesos electorales ordinarios cada tres años, o en el plazo y para el periodo que determinen el Congreso del Estado y las leyes aplicables en caso de procesos electorales extraordinarios. También tendrán ese mismo carácter los presidentes de comunidad y las leyes aplicables determinarán las reglas, los procedimientos y las modalidades de su elección, así como sus atribuciones y obligaciones. **9.** Que el párrafo cuarto del Artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que, los integrantes del ayuntamiento electos en

procesos ordinarios tomarán posesión el día treinta y uno de agosto inmediato posterior a la fecha de su elección y podrán ser reelectos hasta por un período consecutivo, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. **10.** Que el Decreto 193, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha 22 de enero de 2016, adiciona el Artículo Décimo Segundo Transitorio, al Decreto Número 118 publicado en el citado Periódico Oficial el día 21 de julio de 2015; dicho Artículo Transitorio adicionado establece en su párrafo primero que, la reforma prevista al artículo 90, en lo relativo a la fecha en que asumirán el cargo los integrantes de los ayuntamientos, entrará en vigor del día treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno, y los ayuntamientos que entren en funciones el primero de enero de dos mil diecisiete terminarán el treinta de agosto de dos mil veintiuno, teniendo una duración de cuatro años ocho meses, por única ocasión, a efecto de que la elección de los integrantes de los ayuntamientos se haga concurrente con las elecciones federales de dos mil veintiuno y subsecuentes. **11.** Que el Artículo 286 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, dispone que, las elecciones extraordinarias serán convocadas por el Congreso del Estado y se celebrarán en la fecha que señale la convocatoria, la cual se expedirá dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la fecha en que se haya declarado la nulidad de la elección de que se trate. **12.** Que el Artículo 287 de la misma Ley Electoral mencionada, determina que las convocatorias que se expidan, relativas a elecciones extraordinarias, no podrán restringir los derechos que la Ley reconoce a los ciudadanos y a los partidos políticos y deberán cumplir las

formalidades y los procedimientos establecidos para el desarrollo de las elecciones ordinarias. **13.** Que una vez que se declararon los empates de las elecciones en las comunidades de Barrio de Santiago, Municipio de Atltzayanca; La Garita, Municipio de Atltzayanca; San Miguel Buenavista, Municipio de Cuaxomulco; La Providencia, Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, y Colonia Santa Martha, Sección 3ª, Municipio de Xaloztoc; y se declaró la nulidad de las elecciones en las comunidades de San Cristóbal Zacacalco, Municipio de Calpulalpan y San José Texopa, Municipio de Xaltocan; todas ellas relativas a la elección de presidentes de comunidad en el proceso electoral ordinario 2015-2016, aunado a la declaración de conclusión de dicho proceso electoral con fecha siete de febrero de dos mil dieciséis, y en función de lo dispuesto por los numerales antes señalados relativos a la atribución de este Congreso del Estado para emitir la convocatoria a elecciones extraordinarias, lo pertinente es emitir la respectiva convocatoria que permita a través de un proceso electoral extraordinario contar en las comunidades antes referidas con las autoridades comunitarias elegidas constitucionalmente, a efecto de que concluyan el periodo constitucional ordinario de ejercicio municipal previsto en la Constitución Local, así como en la convocatoria para elecciones ordinarias del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016. En función de lo anterior, la Comisión de Asuntos Electorales del Congreso del Estado de Tlaxcala, presenta ante esta Soberanía el siguiente Proyecto de: **PROYECTO DE ACUERDO**. **PRIMERO.** Con fundamento en los Artículos 25, 45, 54 fracciones VIII, XXIV y XXV, 90, y en el Artículo Décimo Segundo Transitorio adicionado al Decreto Número 118 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el día 21 de julio de 2015, a través del Decreto 193, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha 22 de enero de 2016, de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 286, 287 y 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 2, 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII, 78, 81 y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 1, 3, 14 fracción IV, 35 párrafo primero, 36, 37 fracción I, 38 fracciones I, III y VII, 39 fracciones I y III, 85 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la LXII Legislatura del Congreso del Estado, aprueba la Convocatoria para Elecciones Extraordinarias derivadas de las declaraciones de empate y nulidad en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, para quedar como sigue: **CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA LXII LEGISLATURA**. **PRIMERO.** El Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los Artículos 25, 45, 54 fracciones VIII, XXIV y XXV, 90, y en el Artículo Décimo Segundo Transitorio adicionado al Decreto Número 118 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el día 21 de julio de 2015, a través del Decreto 193, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha 22 de enero de 2016, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 286, 287 y 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, convoca a la realización de las Elecciones Extraordinarias a Presidentes de Comunidad en el Barrio de Santiago, Municipio de Atltzayanca; La Garita, Municipio de Atltzayanca; San Cristóbal Zacacalco, Municipio de Calpulalpan; San Miguel Buenavista, Municipio de Cuaxomulco; La Providencia, Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas; Colonia Santa Martha, Sección 3ª, Municipio de Xaloztoc; y San José Texopa, Municipio de Xaltócan, todos en el Estado de Tlaxcala. **SEGUNDO.** La jornada electoral del Proceso Electoral Extraordinario antes señalado, se realizará el día cuatro de junio de dos mil diecisiete. **TERCERO.** Para el Proceso Electoral Extraordinario establecido en esta convocatoria, no podrán

restringirse los derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala y la demás legislación aplicable, les reconocen a los ciudadanos y a los partidos políticos; asimismo, deberán cumplirse con las formalidades y procedimientos que establece la ley para los procesos electorales ordinarios. **CUARTO.** Se instruye al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para que proceda a la organización, dirección, vigilancia y desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario establecido en esta convocatoria; a ajustar los plazos fijados en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala para los procesos electorales ordinarios y demás leyes aplicables; a ajustar lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes que participen; e igualmente, para el ajuste de dichos plazos, debe considerar los plazos y formalidades establecidos en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a efecto de salvaguardar los derechos que ambas leyes establecen a ciudadanos, candidatos y partidos políticos. **QUINTO.** La rendición de la protesta establecida en el Artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y, por lo tanto, la asunción del cargo de quienes resulten electos en el Proceso Electoral Extraordinario a que se convoca, será el día treinta de junio de dos mil diecisiete, en consecuencia, los presidentes de comunidad electos en el Proceso Electoral Extraordinario al que se convoca, y de conformidad con lo establecido en los párrafos tercero y cuarto del Artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como en el Decreto 193, publicado

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha 22 de enero de 2016, que adiciona un Artículo Décimo Segundo Transitorio al Decreto 118, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha 21 de julio de 2015, concluirán su encargo el día treinta de agosto de dos mil veintiuno. **SEGUNDO.** Notifíquese formalmente el presente Acuerdo al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y al Instituto Nacional Electoral, para los efectos constitucionales y legales conducentes. **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en al menos dos periódicos impresos de mayor circulación en la Entidad. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Legislativo, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de marzo de dos mil diecisiete. **LA COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**. **ADRIÁN XOCHITEMO PEDRAZA, DIPUTADO PRESIDENTE; MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE, DIPUTADO VOCAL; JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA, DIPUTADO VOCAL; JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS, DIPUTADO VOCAL. Presidente** dice, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Asuntos Electorales. Se concede el uso de la palabra al ciudadano **Diputado Alberto Amaro corona,** quien dice; con su venia señor presidente por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación**. Presidente:** se somete a votación la propuesta, formulada por el ciudadano **Diputado Alberto Amaro Corona** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer. Quienes estén a favor porque se apruebe la

propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría**: **veintitrés** votos diputado Presidente. **Presidente**: Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaria**: **cero** votos diputado Presidente. **Presidente**: de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer. **Presidente**. En vista de que ningún ciudadano diputado desea referirse en pro en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación. Quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: veintidós** votos a favor diputado Presidente; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en **contra** diputado Presidente; **Presidente**: De acuerdo a la votación emitida en lo general y particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -

Presidente. Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; Correspondencia 14 de marzo de 2017. **Oficio** que dirige la Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas, Magistrada de la Tercera Ponencia de la Sala

Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual remite el informe de actividades realizadas durante el mes de febrero del año 2017. **Oficio** que dirige el Lic. Luis Hernández López, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través del cual informa que en Sesión Extraordinaria de Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Licenciado Álvaro García Moreno, rindió protesta al cargo de Consejero Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado. **Oficio** que dirige Linda Ixchel Mejía Sarabia, Síndico y Representante Legal del Municipio de Chiautempan, a través del cual solicita el estudio, adhesión y determinación de los límites territoriales entre la comunidad de Santa Cruz Tetela y el Municipio de la Magdalena Tlaltelulco. **Oficio** que dirige Maribel Cervantes Hernández, Presidenta Municipal de San Damián Texóloc, a través del cual informa que ha quedado conformado el Ayuntamiento para el periodo comprendido del día primero de enero del año dos mil diecisiete al treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno. **Escrito** que dirige José Juan Temoltzin Durante, a través del cual solicita la devolución de la copia fotostática del currículum vitae, copia certificada del acta de nacimiento, carta de antecedentes no penales, constancia de radicación, constancia de no inhabilitado. **Presidente** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige la Magistrada de la Tercera Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente.** Del oficio que dirige el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **se tiene por recibido y se da por enterada esta Soberanía.** Del oficio que dirige la Síndico y Representante Legal del Municipio de Chiautempan; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Del oficio que dirige la Presidenta Municipal de San Damián Texóloc; **se tiene por recibido y se**

da por enterada esta Soberanía. Del escrito que dirige José Juan Temoltzin Durante; **se instruye al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.** -

Presidente: Pasando al **último** punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ningún ciudadano Diputado desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión **1.-** Lectura del acta de la Sesión anterior. **2.-** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **3.-** Asuntos generales; agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **doce** horas con **cincuenta** minutos del día **catorce** de **marzo** dos mil diecisiete, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **dieciséis** de **marzo** del año en curso, en esta Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en su Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder, que firman los diputados secretarios que autorizan y dan fe. -

C. Eréndira Olimpia Cova Brindis
Dip. Secretaria

C. Dulce María Ortencia Mastranzo Corona
Dip. Secretaria

C. Aitzury Fernanda Sandoval Vega
Dip. Prosecretaria